



IHSS
Instituto Hondureño de Seguridad Social



Doc. 10001497V

CONTRATO DE PRESTAMO

Nosotros, RICHARD ZABLAH ASFURA, Mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad autónoma con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 del 19 de mayo de 1959, publicado en fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución CI IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de enero de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 17 de febrero del 2014; para efectos de comunicación se remitirá a IHSS Barrio abajo Edificio Administrativo, Apartado postal 555, Tegucigalpa MDC, PBX (504) 22228412, correo electrónico dirección.ejecutiva@ihss.hn, quien en adelante se denominará **"EL PRESTATARIO"**, y JUAN CARLOS ALVAREZ ARIAS, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1966-02744, actuando en su condición de Presidente Ejecutivo y Representante Legal del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), Institución creada y transformada mediante Decreto Legislativo No.6-2005, de fecha veintiséis (26) de enero del dos mil cinco (2005), que contiene la Ley del **"BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA"** que también se identifica con la sigla (BANHPROVI), y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el uno (01) de abril del dos mil cinco (2005), No. 30,659 y reformado mediante Decreto Legislativo número 358-2014, de fecha veinte (20) de Enero del año dos mil catorce (2014), y publicado en el Diario oficial la Gaceta número 33431 de fecha veinte (20) de Mayo del año dos mil catorce (2014); representación y nombramiento que acredita, con el Acuerdo Ejecutivo número 0266 de fecha primero (01) de febrero del 2010 ratificado según Acuerdo Ejecutivo No. 308 de fecha diez (10) de octubre del 2014, con el artículo 28 numeral 2 de la Ley Constitutiva del BANHPROVI, y con Resolución Extraordinaria No. CD-165-18/2014 de fecha once (11) de diciembre del año

RA



IHSS
Instituto Hondureño de Seguridad Social



dos mil catorce (2014) emitida por el Consejo Directivo quien en adelante se le denominara como fiduciario, conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso de Administración de Fondos Previsionales para el fortalecimiento institucional de la seguridad social entre el IHSS y BANHPROVI; para efectos de comunicación se remitirá a BANHPROVI Final del Boulevard Centroamérica y prolongación del Boulevard Juan Pablo 2, Edificio BANHPROVI. Apartado postal 1194, Tegucigalpa MDC PBX (504) 22325500, correo electrónico jalvarez@banhprovi.org, quien en adelante se denominará "**EL PRESTAMISTA**"; por medio del presente contrato manifestamos lo siguiente: **PRIMERA:** Que conforme a lo aprobado en Resolución Extraordinaria del BANHPROVI No. CD-165-18/2014 del 11 de diciembre de 2014 se aprueba el CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PREVISIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI). **SEGUNDA:** Que el 15 de diciembre de 2014 BANHPROVI y el IHSS suscribieron un "Contrato de Fideicomiso de Administración de Fondos Previsionales para el Fortalecimiento Institucional de la Seguridad Social", donde se faculta realizar a través del Fideicomiso, operaciones de préstamo atendiendo el procedimiento reglamentario establecido para tales efectos. **TERCERA:** Que en fecha 8 de enero de 2015 el IHSS, a través del Régimen de Enfermedad y Maternidad del Instituto Hondureño de Seguridad Social, presentó al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE FONDOS PREVISIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), solicitud de un segundo desembolso de préstamo por un monto de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.550,000,000.00)**, el que será pagadero en cuotas mensuales niveladas de capital e intereses conforme el plan de pagos que se autorice, en un plazo de 36 meses, con un pago inicial a partir del 30 de enero de 2015 hasta el 30 de diciembre del 2017, de forma incondicional mediante débitos automáticos a

Handwritten signature and initials.



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social



BANHPROVI

las cuentas recaudadoras del Régimen de Enfermedad y Maternidad **No.12102500** del banco FICOHSA y **No. 730161201** de BAC Honduras, en proporciones iguales de la cuota mensual para cada banco, valores que serán trasladados por dichos bancos a la cuenta **No 23000-02-000012-9** constituida en el Banco Central de Honduras a la orden de "BANHPROVI FIDEICOMISO IHSS" a más tardar en fecha treinta (30) de cada mes, en atención a la orden de débito automático girada por el IHSS. Si la fecha de pago cayere en un día inhábil, el débito de la cuota correspondiente deberá realizarse el día hábil inmediato anterior. **CUARTA:** Que en sesión No.01/2015, de fecha 8 de enero de 2015, el Comité Técnico de Administración del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE FONDOS PREVISIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), conoció la solicitud presentada por el Instituto Hondureño de Seguridad Social a través del Régimen de Enfermedad y Maternidad para la concesión de préstamo, el cual, luego de discutir ampliamente resolvió aprobar la **RESOLUCIÓN No. CTA-09-02/2014**, de la Sesión de Comité Técnico Administrativo (CTA-IHSS) numero dos (No.2) celebrada el diez y nueve (19) de diciembre, de dos mil catorce (2014), se Resolvió en su Punto 1., "Instruir a BANHPROVI en su condición de fiduciario para que se autorice un préstamo al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), de hasta UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L 1,500,000,000.00) los cuales se desembolsarán de manera parcial de acuerdo a las solicitudes del deudor", por lo que en esta ocasión el CTA resolvió aprobar la Resolución CTA-01/2015, que literalmente dice: "1. Instruir a BANHPROVI en su condición de fiduciario para que se autorice el segundo desembolso del préstamo autorizado al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por un monto de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L 550,000,000.00)**, complementando así el préstamo de **UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L1,500,000,000.00)**, autorizado mediante Resolución No.CTA-09-02/2014. 2. Las condiciones crediticias de este desembolso se regirán de acuerdo a este contrato de préstamo, suscrito entre el IHSS y el BANHPROVI. 3. El CTA-

99
A



IHSS
Instituto Hondureño de Seguridad Social



BANHPROVI

IHSS autoriza al BANHPROVI para que transfiera en condición de Préstamo, al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), a través del Régimen de Enfermedad y Maternidad un monto total de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE LEMIRAS EXACTOS (L550,000,000.00)**. 4. El Régimen de Enfermedad y Maternidad deberá indicar por escrito el número de cuenta donde se deberá acreditar el monto solicitado por el deudor". Aprobando así al IHSS a través del Régimen de Enfermedad y Maternidad, del Fideicomiso del Fideicomiso que administra BNAHPROVI, que se ejecutará mediante varios desembolsos, quedando este segundo desembolso bajo las siguientes condiciones: Monto: **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.550,000,000.00)**; Tasa: Variable equivalente a la tasa de inflación promedio interanual al cierre del año inmediato anterior publicada por el Banco Central de Honduras más cinco puntos porcentuales (5%), revisable anualmente. El cambio anual que resulte en la revisión de la tasa, será notificado por BANHPROVI al IHSS en el mes de enero de cada año, para que el IHSS gire instrucciones a los bancos recaudadores sobre el cambio en el monto de la cuota y se proceda al pago respectivo; Plazo: 36 meses. Los intereses correspondientes a la primera cuota serán pagados proporcionalmente según la fecha del desembolso del préstamo.; Garantía: débito automático con primer orden de prelación a las cuentas recaudadoras que mantiene el Régimen de Enfermedad y Maternidad del IHSS en Banco FICOHSA No. **12102500** y BAC HONDURAS No. **730161201**; Destino: Cancelación de obligaciones pendientes de pago del Régimen de Enfermedad y Maternidad validadas y certificadas mediante Resolución de la Comisión Interventora del IHSS; Condiciones de pago: Débitos automáticos a más tardar en fecha 30 de cada mes a las cuentas recaudadoras que mantiene el Régimen de Enfermedad y Maternidad del IHSS en Banco FICOHSA No. **12102500** y BAC HONDURAS No. **730161201** por el monto de la cuota mensual conforme el plan de pagos autorizado. Si la fecha de pago cayere en un día inhábil, el débito de la cuota correspondiente deberá realizarse el día hábil inmediato anterior; Tasa de Interés moratorio: Dos por ciento (2%) anual, calculado desde el día siguiente a la fecha correspondiente de pago de la cuota mensual, hasta la fecha en que efectivamente se realice el pago. **QUINTA:** Serán a cuenta del

Handwritten signature and initials.



IHSS
Instituto Hondureño de Seguridad Social



PRESTATARIO las costas personales, procesales y honorarios de todas las acciones que intente el PRESTAMISTA para la recuperación del crédito. **SEXTA:** El presente Contrato se registrará por las estipulaciones contenidas en las cláusulas anteriores, así como por el Decreto Ejecutivo No. PCM-050-2014, emitido en Consejo de Ministros de fecha 04 de agosto del 2014 y reformado por el Decreto Ejecutivo No. PCM-057-2014, emitido en Consejo de Ministros de fecha 08 de septiembre del 2014, la legislación general del País que fuere aplicable al mismo en especial Código Civil, específicamente su Artículo 2370 numeral 18, Código de Comercio, Ley del Sistema Financiero, Ley del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, Leyes, Reglamentos y Resoluciones del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Reglamento General de Crédito, Reglamento de Inversiones, Reglamento de Inversiones de Fondos Públicos de Pensiones, la Normativa que emita la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), y las Resoluciones emitidas por el Comité Técnico de Administración del Fideicomiso. **SÉPTIMA:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: 1. Por el pago total de los saldos adeudados por el prestatario; 2. Por el convenio expreso entre las partes; y, 3. Por la extinción del fideicomiso que respalda el presente contrato de préstamo. **OCTAVA:** Las partes de común acuerdo establecen que en caso de conflicto se sometan a lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, que reforma el Artículo 3 de la Ley de Contratación del Estado. Por consiguiente señalan para efectos de citación, comunicación y requerimientos judiciales y extrajudiciales las direcciones siguientes:

1. **BANHPROVI:** Final del Boulevard Centroamérica y Prolongación del Boulevard Juan Pablo II, edificio BANHPROVI, apartado postal 1194, Tegucigalpa MDC, PBX: (504) 2232-5500, correo electrónico: csanabria@banhprovi.org

[Handwritten signature]



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social



BANHPROVI

2. **INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS):** Barrio Abajo edificio principal, apartado postal 555, PBX: (504) 22228412, de la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., correo electrónico: direccion.ejecutiva@ihss.hn.

En fe de lo cual, las partes aceptamos y suscribimos el presente contrato en dos (2) ejemplares de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa MDC, a los ocho (8) días del mes de enero del año dos mil quince (2015).


RICHARD ZABLAH
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
PRESTATARIO




JUAN CARLOS ALVAREZ ARIAS
PRESIDENTE EJECUTIVO DE BANHPROVI
PRESTAMISTA

